



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Oficina de
Administración

Resolución de Oficina de Administración

N° 008 - 2018 - PERÚ COMPRAS/SG-OA

Lima, 26 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 186-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OA-RRHH de fecha 14 de junio de 2018 de 2018, de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 62.1 del artículo 62 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone la prohibición de creación o existencia de fondos y otros que conlleven gastos que no se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones de la citada Ley; no encontrándose dentro de los alcances de dicha prohibición los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el inciso j) del artículo 6° de la Ley 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, faculta a la Dirección Nacional de Tesoro Público, actual Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a dictar las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería, entre las cuales se encuentran la NGT 05 y la NGT 06 para su aplicación en los Organismos del Gobierno Central, entre otros;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de Tesorería;

Que el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que el literal a), del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja,





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasCentral de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRASOficina de
Administración

el monto máximo por cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, los servidores autorizados al manejo de los fondos y los receptores de recursos con cargo a dicho fondo, deberán cumplir estrictamente las Leyes, Reglamentos y Directivas que aprueba el Gobierno Nacional, así como las directivas y demás disposiciones internas que aprueba PERÚ COMPRAS, vigentes al momento de la autorización para el manejo del fondo siendo responsables de cualquier incumplimiento a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 002-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OA de fecha 26 de enero de 2018, se designa a los servidores Responsables Titular y Suplente del manejo del Fondo de Caja Chica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS”;

Que, mediante documento del visto, la Coordinadora de Recursos Humanos comunica que, entre otros encargos se le designó como responsable Suplente del manejo del Fondo de Caja Chica de la entidad, asimismo señala que hará uso de su licencia por maternidad, en ese sentido, a fin de continuar con la labor encomendada corresponde emitir el acto resolutorio que designe al nuevo Responsable Suplente del manejo del Fondo de Caja Chica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Modificar el artículo 5° de la Resolución de la Oficina de Administración N° 002-2018-PERU COMPRAS/SG-OA, donde se designa a los servidores Responsables del manejo del Fondo de Caja Chica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS”, conforme al siguiente detalle:

Titular : Ana Cecilia Abanto Garnique
Suplente : Erwin Mijahil Aquije Diaz

Artículo 2°. – Dejar subsistentes los demás artículos de la Resolución de la Oficina de Administración N° 002-2018-PERU COMPRAS/SG-OA.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución a los Especialistas en Contabilidad y Tesorería y a los responsables titular y suplente designados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°. – Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSARIO CARRANZA UGARTE
JEFA

Oficina de Administración
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

